



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Miércoles, 2 de agosto de 1978. — Número 92

Página 1.089

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 49

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«En el procedimiento de concesión de licencias de obras, que regula el artículo 9.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es preceptivo unir a la solicitud proyecto técnico visado por el Colegio respectivo, dado que, a través del acto de intervención municipal, se constata si aquél cumple los fines de la ordenación urbana reflejados en los planes y normas vigentes, supeditando su otorgamiento a las condiciones adjetivas y sustantivas de dicha normativa.

Han surgido dudas sobre el alcance y contenido del aludido proyecto técnico con motivo del Real Decreto 1.512/77, de 17 de junio, sobre tarifas de honorarios por trabajos de arquitectura, en razón a las distintas fases de aquellos que, a efectos de su tarificación, distingue la norma 1.4 anexa a dicho Decreto, regulando éste en exclusiva los honorarios de los arquitectos en trabajos de su profesión (artículo 1.º), es evidente que no puede afectar al procedimiento establecido para la concesión de licencias en el Reglamento antes citado, sin perjuicio de su valor indicativo a la hora de determinar el contenido material del proyecto técnico en cada caso exigible, según las especificaciones de índole tanto técnicas como jurídico-administrativas indispensables para su examen, en base a la nor-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 49. Sobre el procedimiento de concesión de licencias de obras, que regula el artículo 9.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales 1.089

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza 1.090

ANUNCIOS OFICIALES

Inspección Provincial de Trabajo 1.090

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 1.090

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de San Felices de Buelna 1.091

Junta Vecinal de Sobarzo.. 1.092

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.092

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.092

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Lamásón, Astillero, Villaescusa, Castro Urdiales, Santoña, Medio Cudeyo, Hermandad de Campoo de Suso y Reinosa 1.095

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander 1.096

mativa urbanística aplicable, y una vez cumplidos los mínimos a que alude el artículo 1.º del Decreto de 11 de marzo de 1971, pudiendo

en cualquier caso la Administración municipal interesar las ampliaciones y aclaraciones oportunas, conforme al apartado 4.º, número 1, del artículo 9.º del Reglamento citado, y de las que quedará constancia en el expediente.

En consecuencia, este Centro directivo entiende que los acuerdos que las Corporaciones locales adopten en materia de concesión de licencias, la entrega del documento en que ésta conste, sus condiciones generales y particulares, deben ser objeto de notificación y ejecución en los términos a que aluden los artículos 292, 312 y 313 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tanto para dar cumplimiento a dichas normas, que como de orden público son de obligada observancia, como por la transcendencia de la notificación expresa, a los efectos del apartado 7.º-1 del artículo 9.º del Reglamento de Servicios, junto al cómputo del plazo de caducidad de la licencia, que las ordenanzas señalan normalmente en seis meses; todo ello por ser circunstancias ajenas a la exigencia de visados colegiales previos a la iniciación de las obras, con apoyo en la licencia y sin perjuicio de que en ella se consigne la obligación del titular de dar cuenta de su comienzo, uniendo documento que acredite la dirección de técnico responsable, ateniéndose en este aspecto la Corporación a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 11 de marzo de 1971 y adoptando las medidas oportunas para fiscalizar o inspeccionar la edificación por los Servicios Técnicos Municipales, en los términos a que alude el artículo 248-3.ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Lo-

cal, para comprobar que la obra que se realiza al amparo de la licencia aprobada se ajusta a todas y cada una de las previsiones y condiciones de aquélla, según la normativa urbanística en cada caso aplicable.»

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular, el de las Corporaciones.

Santander, 18 de julio de 1978.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 1.427

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de «transformación de firme de Bue-ras a San Pantaleón de Aras, complementarias de las de Selaya a Campillo y accesos al Santuario de Latas», ejecutadas por el contratista don Manuel Fernández Rosillo, vecino de Santander, calle Héroes del Baleares, número 2, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 21 de julio de 1978.
El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente de referencia incoado por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander a la empresa de don Angel Puente Vázquez, por centro de trabajo de actividad comercio, sito en la calle de Jiménez Díaz, número 11, 5.º, de Santander, constan actas

que, en su parte fundamental, dicen:

«L-224/78. — Acta de liquidación del Régimen General de la Seguridad Social, por descubierto de los meses de noviembre, diciembre de 1976 y febrero de 1977 de la trabajadora María Scledad Arenal Menda, cuyo importe total asciende a la cantidad de 26.313 pesetas.

SP-129/78.—Acta de infracción, infringe artículos 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, por falta de cotización en la Seguridad Social de la trabajadora mencionada, por lo que se impone la sanción de 1.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 6.º del Decreto de 12-9-70.»

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. delegado provincial de Trabajo de Santander, en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Angel Puente Vázquez, por centro de trabajo de actividad comercio, cerrado en las horas de reparto de correos y desconociéndose otra dirección en la que pudiera notificarse, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 28 de junio de 1978.—El jefe de la Inspección, Julián Cereceda Vázquez. 1.310

En el expediente de referencia incoado por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander a la empresa de don Luis Agustín Peña Blanco, por centro de trabajo de actividad auto-escuela, sito en la calle Bajada de la Gándara, número 7, 6.º-C, de Santander, constan actas que, en parte principal, dicen:

«L-223/78.—Acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, por descubierto en los meses de enero y febrero de 1977 de los trabajadores Paulino Manzanal García, Juan A. Senosiain Cano y Regina Lanza Peña, cuyo importe asciende a la cantidad de 40.160 pesetas.

SP-428/78.—Acta de infracción,

por infringir los artículos 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, por descubierto en el pago de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores citados, imponiendo la sanción de 1.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 6.º del Decreto 12-9-70.»

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. delegado provincial de Trabajo de Santander, en el plazo de quince días hábiles.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Luis Agustín Peña Blanco, por actividad del centro de trabajo de auto-escuela, cerrado a las horas de reparto de correos y desconociéndose otra dirección en la que se pudiese notificar, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 28 de junio de 1978.—El jefe de la Inspección, Julián Cereceda Vázquez. 1.311

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

*Contribución territorial rústica y pecuaria. — Cuota proporcional
Ejercicio de 1977*

Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo determinado en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 41/1964 y en el artículo 45 del Decreto 2.230/1966, se detallan a continuación los módulos de rendimiento medio correspondientes a la cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria, ejercicio 1977, aprobados por la respectiva Junta Mixta de Funcionarios y Contribuyentes, con ámbito en esta provincia.

*Junta Mixta S — Unica
Ejercicio 1977*

Se aprobaron los siguientes módulos de rendimiento, de los que resulta el correspondiente coeficiente corrector aplicable a los distintos tipos evaluatorios de la cuota fija:

Labor secano:

Módulo general, 4.441; coeficiente, 1,35.

Zona marítima: Módulo, 6.565; coeficiente, 1,36; módulo sin ganadería potencial, 3.055.

Zona continental: Módulo, 1.908; coeficiente, 1,34; módulo sin ganadería potencial, 1.008.

Para las explotaciones en aparecería la distribución del módulo será del 50 por 100 para el propietario y 50 por 100 para el aparcerero.

La zona continental comprende los siguientes Municipios: Campoo de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Pesaguero, Poblaciones, Reinosa, Las Rozas, Los Tojos, Tresviso, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de Liébana, Camaleño, Castro-Cillorigo, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa y Vega de Liébana.

Los restantes Municipios de la provincia quedan comprendidos en la zona marítima.

Viña:

Módulo, 1.058; coeficiente, 1,17.

Frutales:

Módulo, 7.715; coeficiente, 1,33.

Pradera:

Módulo, 4.082; coeficiente, 1,32; módulo sin ganadería potencial, 2.081.

Pastos:

Módulo, 602; coeficiente, 1,39; módulo sin ganadería potencial, 275.

Matorral:

Módulo, 84; coeficiente, 1,15; módulo sin ganadería potencial, 52.

Monte bajo:

Módulo, 198; coeficiente, 0,95; módulo sin ganadería potencial, 166.

Monte alto:

Módulo, 927; coeficiente, 1,00, y a efectos de liquidación, a razón de 756 pesetas el metro cúbico de madera de roble y 585 pesetas

el metro cúbico de madera de haya.

Arboles de ribera:

Módulo, 2.246; coeficiente, 1,24, y a efectos de liquidación, a razón de 340 pesetas el metro cúbico de madera.

Eucaliptal:

Módulo, 2.851; coeficiente, 1,73, y a efectos de liquidación, a razón de 369 pesetas el metro cúbico de madera.

Pinar maderable:

Módulo, 2.940; coeficiente, 1,47, y a efectos de liquidación, a razón de 370 pesetas el metro cúbico de madera.

Caza mayor:

Módulo, 27; coeficiente, 1,34.

Caza menor:

Módulo, 15; coeficiente, 1,50.

Para explotaciones con ganadería dependiente de las mismas se aprobaron, por cabeza que pascen o se alimente en fincas propias o explotadas por el contribuyente, los módulos de:

Bovino vacuno de leche:

Reproductores, 2.010 pesetas.

Recría, 600 pesetas.

Bovino vacuno de carne:

Reproductores, 1.005 pesetas.

Recría, 600 pesetas.

Para las explotaciones de ganadería independiente, los módulos de rendimiento neto normal para cada clase de ganado, por cabeza o unidad especificada, se señalan en:

	Módulos	Pesetas
Ganado bovino de leche	2.250,—	
Ganado bovino de aptitudes mixtas	1.135,—	
Ganado bovino de carne	1.140,—	
Ganado bovino de recría	880,—	
Ganado ovino de carne y lana	215,—	
Ganado ovino de carne y leche	267,—	
Ganado caprino	213,—	
Ganado porcino de reproducción	935,—	

Módulos

Pesetas

Ganado porcino de recría	234,—
Ganado porcino de cebo	237,—
Ganado caballar de reproducción	824,—
Ganado caballar de recría	589,—
Ganado asnal de reproducción	593,—
Ganado asnal de recría	253,—
Ganado mular de recría	532,—
Gallinas reproductoras..	57,—
Gallinas ponedoras	26,50
Pollitas de recría	12,50
Pollos y patos para carne	2,—
Pavos y faisanes reproductores	26,—
Pavos y faisanes para carne	32,—
Otras aves no especificadas	7,50
Palomas, por cada nidado de los palomares	4,32
Apicultura, por colmena	160,—
Conejos reproductores..	19,66
Visones reproductores...	502,—
Chinchillas reproductoras	1.491,—
Otros animales no tarifados	7,90

Santander, 12 de julio de 1978.
El presidente de la Junta Mixta,
José Leno Valencia. 1.436

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Anuncio de subasta

Se anuncia la subasta de 245 eucaliptos, en régimen de consorcio entre este Ayuntamiento y don José Antonio González Collantes, al sitio de Sobrelindes, del monte «Tejas-Dobra», número 363 bis.

Dicho arbolado tiene un volumen de 45 metros cúbicos, y bajo el tipo de tasación de 55.578 pesetas.

Fianza provisional.—Será del 10 por 100 de la tasación, y la definitiva será del 10 por 100 del valor de adjudicación.

Apertura de plicas.—Al día si-

guiente de finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas.

Modelo de proposición

Don....., de.....años de edad, natural de....., provisto de....., en su propio nombre (o en representación de.....), en relación con la subasta anunciada de eucaliptos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, propiedad del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, ofrece la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma.)

Se acompaña declaración jurada del licitador de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

San Felices de Buelna a 20 de julio de 1978. — El alcalde, José Ignacio García González.

JUNTA VECINAL DE SOBARZO

(Ayuntamiento de Penagos)

Anuncio de subasta

Desierta la subasta de eucaliptos anunciada en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 56 y 77, de fechas 10 de mayo y 28 de junio, respectivamente, del año actual, se anuncia nuevamente, con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego que, en síntesis, son:

Objeto. — Enajenación de los eucaliptos sitios en la parcela de «Riopusión», de una extensión superficial aproximada de siete hectáreas.

Tipo de licitación.—Setecientas mil pesetas (700.000 pesetas).

Garantías.—La provisional ascenderá al 5 por 100 del precio base de licitación, y la definitiva, al 10 por 100 del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones.—Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones. — Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a doce horas.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de proposiciones.—Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte señalados para la presentación de proposiciones, y a las doce horas de la mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Se acompañará a la proposición resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad núm....., en su propio nombre (o en representación de.....), enterado de las condiciones que rigen en la subasta para la enajenación de eucaliptos maderables pertenecientes a la Junta Vecinal de Sobarzo y sitios en la parcela de «Riopusión», ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Lugar y fecha.)

A la misma hora y en las mismas condiciones, y transcurridos cinco días hábiles, caso de quedar desierta esta subasta se celebrará nueva subasta.

Sobarzo a 24 de julio de 1978.
El presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda

se tramitan autos de juicio ejecutivo número 381 de 1977, a instancia de don Javier Calvo Velasco, representado por el procurador don Luis López Rodríguez, contra don Eduardo Aguirre Expósito, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y precio de quince mil pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento del precio de tasación, el siguiente bien mueble:

Una máquina de expedir tabaco, electrónica, marca Wurlitzar.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día 29 de septiembre, a las diez horas, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de esta segunda subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 18 de julio de 1978. — El magistrado-juez de primera instancia, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia de don Lorenzo Hibars Gómez, mayor de edad, casado, protésico dental y vecino de Santander, expediente de dominio para la reanudación del tracto registral, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

La mansarda, antes buhardilla.

del lado izquierdo, entrando, de la casa de la izquierda entrando y derecha saliendo, o sea, la del lado Oeste de las dos señaladas con el número 24 de la calle de Burgos, de esta ciudad, que mide diez metros y tres centímetros de frente por diez metros y cincuenta y nueve centímetros de fondo, y consta de un almacén, cuatro pisos y dos buhardillas vivideras, y linda: por su frente, al Sur, la calle de Burgos; al Norte o espalda, la casa de don Paulino y doña Leonides de Real; al Oeste o izquierda, entrando, la calle de Peñas Redondas, y al Este o derecha, la otra casa del Este de las dos señaladas con el número 24, la que linda por dicho viento Este con casa de don Alejandro Santelices.

Ampliación de descripción. — Que dicho piso ocupa una superficie de cien metros cuadrados, aproximadamente, distribuida en cuatro dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y despensa, conservando los mismos linderos de la casa por tratarse de planta única.

Título. — La descrita mansarda pertenece al promotor en virtud de escritura de partición de herencia y compraventa efectuada con los hermanos Hibars Gómez, y en virtud de documento público autorizado por el notario de Santander don Manuel Lafuente Mendizábal en 13 de septiembre de 1975, protocolo número 1.016, habiéndose pagado el impuesto de transmisiones en 20 de febrero de 1976; liquidación, 10.184; carta de pago, número 7.668.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a los herederos o causahabientes de don Lorenzo Hibars y doña Rosario Gómez y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos un plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 29 de abril de 1978. — El magistrado-juez de primera instancia, Juan de Miguel Zaragoza. — El secretario, José Utrilla Camy.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 281/78, promovidos por el procurador señor Báscones de la Cuesta, en representación de don Francisco García Crespo y don Angel Lanza Fernández, contra otros y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la casa número 103 de la calle de Cisneros, de esta capital, sobre acción reivindicatoria, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor De Miguel Zaragoza.—En Santander a 14 de julio de 1978.—Dada cuenta del anterior escrito, documentos y copias que en turno ha correspondido a este Juzgado y presentado por el procurador señor Báscones de la Cuesta, a quien se tiene por parte en la representación actora, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas, al acreditar la misma debidamente. Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía; y en su virtud de la misma, se confiere traslado a los demandados, con entrega de las copias a los de domicilio conocido, que se emplazarán para que comparezcan en autos personándose en forma y contestándola dentro del término de nueve días. Término que se concede, asimismo, a los en ignorado paradero para que se personen en autos en forma, llamándoseles por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose, además, en el «Boletín Oficial» de la provincia; haciéndoles a todos ellos los apercibimientos del caso y entrega al procurador del actor del correspondiente edicto, para que tenga lugar lo acordado.

Al primer otrosí, se está a lo acordado, teniendo por hecha para su momento la manifestación que contiene el segundo, y se acuerda conforme se solicita en el tercero.

Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. — Ante mí,

José Utrilla Camy.»—(Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, se inserta el presente en este periódico oficial, a los que se hacen los apercibimientos del caso.

En Santander a 14 de julio de 1978. — El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia del procurador don Ramón Cortázar Cabrillo, en nombre y representación de doña Antonia Peña Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Corrobárceno, Ayuntamiento de Puente Viesgo, expediente de dominio para la inmatriculación, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas:

1.—Una casa-vivienda en el barrio de Lujiro, del pueblo de Corrobárceno, del Ayuntamiento de Puente Viesgo, señalada con el número 30, hoy 88, de población, y compuesta de planta baja, piso y desván, con cuadra y pajar, mide, aproximadamente, cuarenta y ocho metros cuadrados, y linda: Derecha, entrando, herederos de don Antonio Ceballos; izquierda, herederos de don Manuel Quevedo; espalda o Norte, Francisco Rivas, y frente o Sur, por donde tiene la entrada, su corral, y éste con carretera vecinal.

2.—Pertenece a la casa descrita un huerto, en el mismo barrio de Lujiro, de Corrobárceno, Ayuntamiento de Puente Viesgo, de un carro de cabida, o sea, un área con cincuenta centiáreas.

Linda: al Norte, don Francisco García, hoy doña Manuela García y doña Concepción Arroyo; Sur, carretera vecinal, y Este y Oeste,

herederos de don Joaquín Gutiérrez.

3.—Prado, de cuarta clase, en Corrobárceno, sitio de «Las Piedras en la Vega de Job», del Ayuntamiento de Puente Viesgo, de, aproximadamente, veinte carros, equivalentes a treinta áreas.

Linda: al Norte, Junta Vecinal de Puente Viesgo, hoy don Manuel García; Sur, don Manuel García y don Emilio Peña, hoy don Lorenzo Gómez; Este, Junta Vecinal de Puente Viesgo, luego don Emilio de la Peña y hoy hermanas doña Angeles y doña Nieves González Mazo, y Oeste, don Manuel García y Junta Vecinal de Puente Viesgo, hoy don Valentín Sañudo.

Título.—Los tres inmuebles detallados los adquirió su mandante por herencia de su madre, doña Milagros Fernández Ceballos, la que falleció en Puente Viesgo el día 19 de diciembre de 1913, estando en posesión de ellos desde entonces, es decir, hace más de sesenta y cuatro años.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a los colindantes de aludidas fincas, vecinos de Puente Viesgo, desconociéndose particulares de los que se nombran «herederos», y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 19 de junio de 1978.—El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Utrilla y Camy.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

Don Andrés Díez-Astrain Rodrigo, juez de distrito de Santoña (Santander),

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición que con el número de 1978 se tramitan ante este Juzgado, instados por el letrado don Jesús Luis Martín Fuentecilla, en nombre y representación del demandante don Faustino Rincón San José, contra don

Manuel Albéniz, doña Marta Somarriba, don Amando Somarriba, doña María Luz Gándara, don Pedro Blanco Rugama y contra aquellas otras personas desconocidas e inciertas que hubiesen venido pasando a través de la finca a que dicho juicio se refiere, sita en el pueblo de Noja, mies del Valle y sitio de «La Ramona», sobre acción negatoria de servidumbre, por providencia de fecha de hoy, se ha acordado el emplazamiento de los demandados, a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezcan en los autos personándose en forma y contesten a la demanda; bajo apercibimiento de que, de así no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su fijación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y emplazamiento a las personas desconocidas e inciertas, a las que se hace saber quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de instrucción, libro el presente edicto, en Santoña a 20 de julio de 1978. El juez de distrito, Andrés Díez-Astrain Rodrigo.

Por la presente cédula, se cita a César Sánchez de Gregorio, que tuvo su domicilio en Santander, Travesía de Castañeda, número 13, portal C, 4.º-D, y en la actualidad se ignora su domicilio, a fin de que comparezca ante este Juzgado, Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, el día 5 de septiembre próximo, y hora de las doce treinta, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 287/78, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, y de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste, y a efectos de su citación en forma, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 5 de julio de 1978.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.420

El señor juez del Juzgado de Distrito número uno, decano de

esta capital, en providencia de esta fecha, dimanante de juicio de faltas número 466/77, que se sigue sobre daños en circulación, ha acordado se cite a Carmelo Jiménez Carbonell, titular del vehículo BI-95.263 y conductor del mismo el día de autos, que tuvo su domicilio en Bilbao, Plaza de las Canteras, número 2, 1.º, y en la actualidad en Santander, pero en ignorado paradero, para que el día 3 de octubre próximo, y hora de las nueve cuarenta y cinco, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de referencia; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al expresado denunciado, Carmelo Jiménez Carbonell, expido la presente, que firmo, en Pamplona a 13 de julio de 1978.—El secretario, Antonio Rubio. 1.410

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiel, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 6 de julio de 1978.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, seguidos entre partes de la una, como demandante-apelada, doña Antonia San Miguel Samaniego, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Santander, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

y de la otra, como demandado y apelante, don Francisco Echevarría Torre, mayor de edad, casado, marmolista y vecino de Soto la Marina (Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana), representado por el procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendido por el letrado don Julio Martínez Gándara, sobre resolución de contrato de arrendamiento; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 21 de noviembre de 1977, dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, con fecha 21 de noviembre de 1977, en los autos de que dimana el presente rollo de Sala, sin que hagamos expresa imposición de las costas de apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante rebelde en la forma dispuesta en la Ley, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez. — José Miñambres.—(Rubricados.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 17 de julio de 1978.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiela.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Santander a 6 de julio de 1978.—El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de mayor cuantía, sobre declaración de derechos y otros extremos, promovidos por el procurador don Luis López Rodríguez, en representación de doña Jacoba Caldera Macho, mayor de edad, casada y con licencia de su esposo, don Angel Gómez Villanueva, dirigida por el letrado don Javier Arrarte de la Revilla, contra don Agustín Revert Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecinos de Santander ambos ligantes, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigido por el letrado don Alberto Berdejo Balboa, y contra cuantas otras personas naturales o jurídicas tengan participación o se crean con derecho a la copropiedad del patio existente en la parte posterior del edificio número 5 de la Plaza del Doctor Fleming, declarados en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que desestimando en parte la demanda formulada por el procurador don Luis López Rodríguez, en representación de doña Jacoba Calderón Macho, debo absolver y absuelvo en la instancia al demandado, don Agusín Revert Martínez, de las peticiones A y B de la réplica de la demanda, estimando voluntariamente satisfechas por dicho demandado las peticiones C y D del mismo suplico, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Gil Sáez.—(Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente, en Santander a 6 de julio de 1978.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación, por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibos y certificaciones de débitos durante dos años, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Lamasón a 11 de julio de 1978.
El alcalde (ilegible). 1.394

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Durante el plazo de diez días hábiles se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el padrón de contribución urbana correspondiente al actual ejercicio de 1978, a efectos de examen y reclamaciones.

Astillero a 15 de julio de 1978.
El alcalde en funciones, Manuel Liaño Agudo.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 2 de febrero de 1978, la aprobación de la adaptación al texto del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, de la ordenanza fiscal relativa a la imposición de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales que se establezcan, se amplien o se mejoren, se anuncia que dicho acuerdo, con citada ordenanza, tarifas y demás antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa, 12 de julio de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Por la Comisión de Urbanismo de Santander, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1978, se ha informado favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Castro Urdiales para construir un pabellón industrial en Ontón.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.3 del Texto refundido de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública el expediente de referencia durante el plazo de quince días.

Castro Urdiales a 8 de julio de 1978. — El alcalde (ilegible). — El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Por sor María Angeles Sanquirce Romo, directora de la Guardería Infantil de Santoña, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de gasóleo, clase C, de una capacidad de 7.500 litros, para la calefacción, en la calle de Juan de la Cosa, número 22, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santoña a 17 de julio de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Por don Pedro Casuso Maza se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de traslado e instalación de taller de reparación de vehículos en la localidad de Solares, barrio La Encina, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medio Cudeyo, 10 de julio de 1978.—El alcalde (ilegible).

1.377

En cumplimiento de lo que dispone el número dos del artículo 790, en relación con el 789 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público por quince días hábiles las cuentas generales, con sus correspondientes justificantes y el correspondiente dictamen de la Comisión Municipal Permanente, del presupuesto extraordinario denominado «Terminación de la red de distribución de agua a Anaz, San Vitores y Sobremazas, y ampliación de nueva estación de impulsión y depósito regulador en el pueblo de Heras», durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito.

Medio Cudeyo, 12 de julio de 1978.—El alcalde (ilegible).

1.396

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Se advierte al público en general que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de la contribución urbana correspondiente al año de

1978, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Cartes a 19 de julio de 1978. El alcalde, Bernardo Ríos. 1.452

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1978:

Hermanidad de Campoo de Suso, Reinosa.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 77.283, 118.107, 137.374, 137.710 y 157.099, de Principal.

Idem 767, de Astillero.

Idem 690, de Cartes.

Idem 465, de Gama.

Idem 581, de Matamorosa.

Idem 411, de Mataporquera.

Idem 1.406, de Monte.

Idem 1.634, de Sarón.

Plazo: 7.198 y 7.639, de Torrelavega 1.

Ordinario: 2.304 y 7.996, de Torrelavega 1.

Santander, 30 de junio de 1978. Por la Caja de Ahorros de Santander, el jefe de Secretaría (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	10
Número de años anteriores	3
Inserciones.—Cada palabra	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)